

Cp

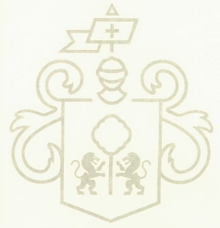
004825



Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

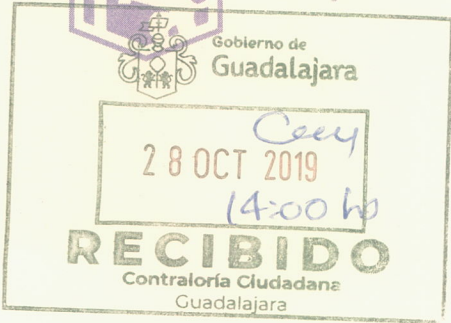


Gobierno de Jalisco



Gobierno de Guadalajara

7082 '19 OCT 28 A11:54



Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría  
Oficio número DA/1455/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 248/16**, de fecha 18 de enero de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Rehabilitación de la instancia infantil en Miravalle, en el Municipio de Guadalajara", identificada con el número de contrato **DOP-REH-FED-PRE-CI-248-16**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y las estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2 que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinaron 07 observaciones documentales y 03 físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./217/2018** de fecha 20 de febrero de 2018, **D.A./861/2018** de fecha 09 de agosto de 2018, **D.A./1025/2018** de fecha 19 de septiembre de 2018 y **D.A./925/2019** de fecha 05 de julio de 2019.

Estas observaciones fueron atendidas mediante el oficio **ACSOP/JCTE/185/2018** de fecha 16 de julio de 2018, acompañando la documentación soporte, misma que una vez analizada y valorada por el auditor responsable, se concluye que quedan pendientes de atender y solventar 03 documentales y 02 físicas. Por lo que se describen nuevamente en la cédula que se anexa a este oficio y forma para de él como si a la letra si insertase.

De ahí que se le solicita, a efecto solventar las observaciones faltantes, atienda las recomendaciones señaladas en la cédula arriba indicada, en un **plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría.**

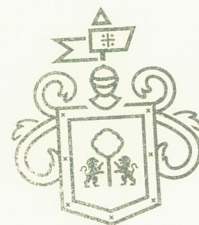
Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

2019, año de la igualdad de género en Jalisco.  
Guadalajara, Jalisco a 22 de octubre de 2019

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**



Gobierno de Guadalajara  
Contraloría Ciudadana

c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.  
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.  
Archivo.  
Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

SIN ANEXOS  
Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-PRE-CI-248-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 248/16 18 de enero de 2016	DOP-REH-FED-PRE- CI-248--16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Rehabilitación de la Estancia infantil en Miravalle, Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Observaciones:	Periodo auditado: Del 29 de diciembre de 2016 al 27 de abril de 2017	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$9,476.52 pesos mexicanos
----------------	----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

Atendiendo a la Orden de Auditoría arriba indicada, se procedió a realizar la Auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, se informa que hay pendientes de solventar, aclarar o justificar; 03 observaciones documentales y dos físicas, a saber:

**Estimación 01 C. A.**, cuyo período de ejecución fue del día 29 de diciembre de 2016 al 20 de enero de 2017: tiene dos observaciones físicas.

**Estimación 03 C. A., Finiquito**, cuyo período de ejecución fue del día 20 de febrero al 21 de marzo de 2017: tiene 03 documentales, que son: faltó el Convenio Adicional formalizado, con sus accesorios, por ampliación al monto contratado, la fianza garantía por el importe del Convenio Adicional, así como la evidencia de la captura de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública de la S.F.P.

Mediante el oficio D.A./217 /2018 de fecha 20 de febrero de 2018, se le a Usted el resultado de la revisión documental y física, Anticipo y Estimaciones 01 a la 03, Convenio Adicional y Finiquito, del expediente técnico del contrato de obra DOP- REH-FED-PRE-CI-248-16, así como las observaciones encontradas.

Como respuesta a esas observaciones se recibió de su parte el oficio ACSOP/JCTE/185/2018 de fecha 16 de julio de 2018, mediante el cual aporta elementos documentales y justificaciones técnicas para solventar parcialmente las inconsistencias observadas. En dicha contestación informa respecto al Convenio Adicional, por ampliación al monto contratado, con su fianza garantía, para contrato de obra en comento que: "...dada la naturaleza de los trabajos ejecutados, no fue necesaria la suscripción de dicho convenio y con ello sus accesorios." Sin que esto justifique el Convenio Adicional, citado en el Acta de Recepción de la obra y estimaciones del contrato en comento.

De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en artículos 101 y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:

*Artículo 101.*

*1. Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos, se formularán bajo exclusiva responsabilidad de la contratante, ya sea dependencia o entidad municipal, debiendo remitir copia de las mismas a la Comisión por medio de su Presidente, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, respectivamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su envío para su pago. La falta de pago oportuno de los anticipos, estimaciones y ajustes de costos, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios, que se computarán sobre la cuantía de la opción incumplida y a partir del mismo día en que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista, sin necesidad de que el mismo presente la solicitud correspondiente la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente.*

*Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.*

*2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.*

Derivado de la **revisión en visita de campo** a la obra en comento, para verificar los trabajos reflejados en los generadores, se informó con el mismo oficio D.A./217/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, la diferencia de volúmenes encontrados en los siguientes conceptos, y que son:

**Estimación 01 C.A.**

0066, de catálogo.- Pintura vinílica, VINIMEX DE COMEX o KEMTONE DE SHERWIN WILLIAMS, en muros y techos aplanados de mezcla, apallado o pulido, a dos manos, trabajo terminado, incluye: Preparación de la superficie, sellado, andamios y acarrees de materiales.

Se informó como resultado de la revisión a Estimación 01, una diferencia de volumen en los números generadores, en la tabla de la

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Cédula de Observaciones al contrato DOP-REH-FED-PRE-CI-248-16

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 248/16 18 de enero de 2016	DOP-REH-FED-PRE- CI-248--16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Rehabilitación de la Estancia infantil en Miravalle, Municipio de Guadalajara, Jalisco".

páginas 65 a la 71, por un error aritmético. De un volumen total estimado de 1,378.21 m<sup>2</sup>, siendo un volumen observado de 79.64 m<sup>2</sup>, con un precio unitario de catálogo de conceptos de \$67.44 pesos por metro cuadrado, resultando un importe después de I.V.A. de \$6,230.26 pesos mexicanos.

0067, de catálogo. Pintura de esmalte VELMAR DE COMEX o LUSTRAL SHERWIN WILLIAMS, en herrería tubular y/o estructural. Incluye: materiales menores y de consumo, andamios, preparación de la superficie, herramientas limpieza, mano de obra y equipo de seguridad, a cualquier nivel. (La pintura es por ambos lados de la herrería, pero para su pago de medida solo por 1 solo lado). Se informó como resultado de la revisión a Estimación 01, una diferencia de volumen en los números generadores, en la tabla de la página 73, por un error aritmético. De un volumen total estimado de 180.75 m<sup>2</sup>, siendo un volumen observado de 25.11 m<sup>2</sup>, con un precio unitario de catálogo de conceptos de \$111.45 por metro cuadrado, resultando un importe después de I.V.A. de \$3,246.26 pesos mexicanos.

Como respuesta la Dirección a su cargo, con el oficio ACSOP/JCTE/185/2018, de fecha 16 de julio de 2018, acepta la diferencia de volumen observada, **sin anexar comprobante de reintegro, por la suma de los montos antes citados, \$9,476.52 pesos mexicanos**, para solventar, pues dicha respuesta dice: "Para los conceptos antes señalados, de acuerdo a lo manifestado por el contratista y avalado por nuestro supervisor, se aceptan las observaciones hechas por la contraloría, y una vez analizado por la supervisión la documentación de soporte adjunta el contratista, sometemos a su amable ponderación el hecho que quedó asentado en el generador del concepto EXT0706 identificado como "Demolición de hormigón de azotea 12cm espesor promedio..." (se anexa copia del generador), el cual se tiene un total generado de 182.50m<sup>2</sup> y se indica que para efectos de cobro en caso de que así lo avale la dependencia a su digno cargo solo se tomarán en cuenta 41.71m<sup>2</sup>..."

concepto	unid	volumen estimado	volumen contraloría	diferencia volumen	precio unitario	importe
Estimación 01						
066: Pintura vinílica, VINIMEX DE COMEX o KEMTONE DE SHERWIN WILLIAMS, en muros y techos aplanados de mezcla, apalillado o pulido, a dos manos, trabajo terminado, incluye: Preparación de la superficie, sellado, andamios y acarreo de materiales.	M2	1,378.21	1,298.57	79.64	\$ 67.44	\$ 5,370.92
067: Pintura de esmalte VELMAR DE COMEX o LUSTRAL SHERWIN WILLIAMS, en herrería tubular y/o estructural. Incluye: materiales menores y de consumo, andamios, preparación de la superficie, herramientas limpieza, mano de obra y equipo de seguridad, a cualquier nivel. (La pintura es por ambos lados de la herrería, pero para su pago de medida solo por 1 solo lado).	M2	180.75	155.64	25.11	\$ 111.45	\$ 2,798.50
Suma de la estimación						\$ 8,169.42
I.V.A. 16%						\$ 1,307.10
total						\$ 9,476.52

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en los numerales 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos que dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...*

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 248/16 18 de enero de 2016	DOP-REH-FED-PRE- CI-248--16	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Rehabilitación de la Estancia infantil en Miravalle, Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Artículo 55.- Primer párrafo...

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

De las fracciones I a la V...

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Las fracciones VII y VIII...

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

De las fracciones X a la XI...

XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

#### Recomendación

##### Correctiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, con las correspondientes cargas financieras.
- Se remita a éste Órgano Interno del Control la documentación que se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

##### Preventiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:


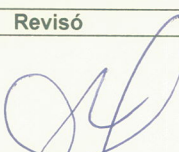
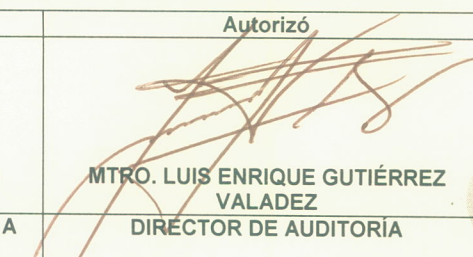
- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención el tiempo programado para la realización de los trabajos.
- Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

#### Solventación

En espera de respuesta.

#### Conclusión

Estatus de la observación: En espera de respuesta.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <b>TSU LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ</b> AUDITOR	 <b>MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ</b> JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 <b>MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ</b> DIRECTOR DE AUDITORÍA